

512

Ushuaia, 16 de febrero de 2.011.

VISTOS: los autos caratulados "Ruiz, José Armando c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Suspensión de la Ejecución del Acto Administrativo", expediente N° 2.039/07 de la Secretaría de Demandas Originarias;

CONSIDERANDO

Comparecen ante el Centro de Mediación las partes litigantes con el fin de arribar a un acuerdo, destinado a solicitar a este Superior Tribunal de Justicia, la concesión de una prórroga en el plazo acordado para la resolución del conflicto (fs. 509).

Conforme lo dispone la Ley N° 804 en su artículo 19 *"El plazo del proceso de mediación será de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fijación del primer encuentro de mediación. Ese plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, circunstancia de la que el mediador informará al juez cuando corresponda."*

De conformidad al acta del acuerdo mencionado precedentemente, en autos se encuentran cumplidos los extremos que habilitan la petición formulada, por lo que corresponde hacer lugar a la misma.

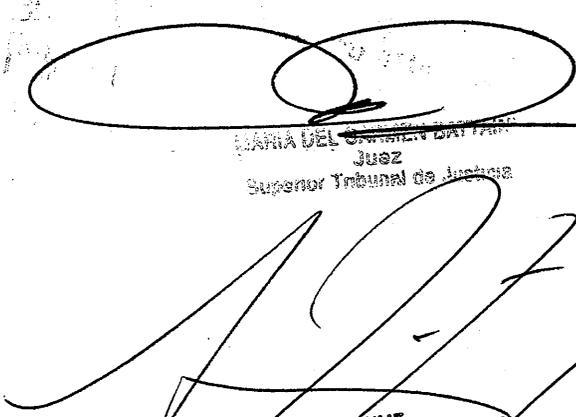
Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- HACER LUGAR a la prórroga solicitada por las partes por el plazo dispuesto en el art. 19 de la Ley N° 804.

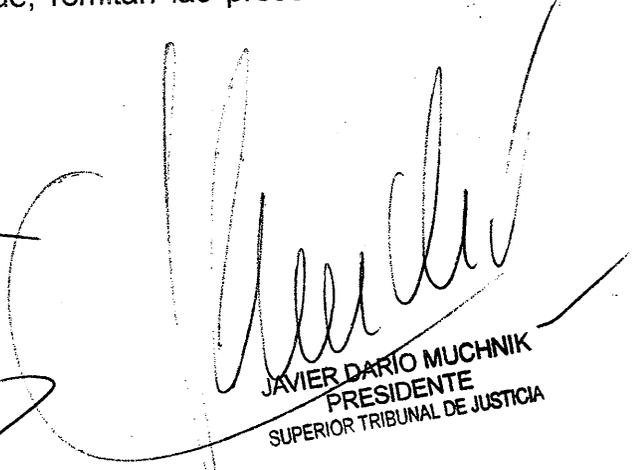
2°.- MANDAR se registre, notifique, remitan las presentes actuaciones, al CEDEME mediante oficio y cumpla.



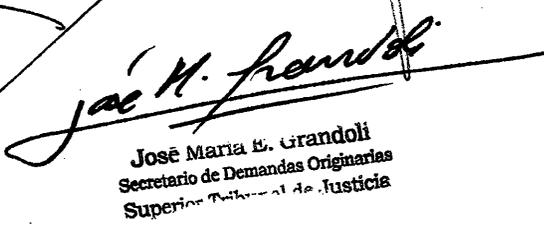
MARÍA DEL CARMEN BARRIOS
Juez
Superior Tribunal de Justicia



CARLOS GONZALO SAGASTUME
Juez
Superior Tribunal de Justicia

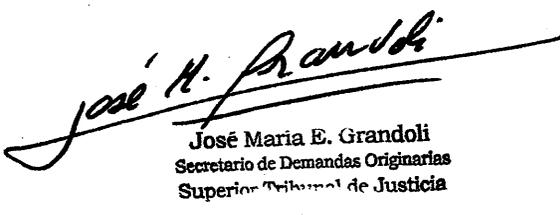


JAVIER DARIO MUCHNIK
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



José María E. Grandoli
Secretario de Demandas Originarias
Superior Tribunal de Justicia

Registrado en el Tomo **LXXII** Folio **18**
Resoluciones y Sentencias
Secretaría de Demandas Originarias **16 02 2011**



José María E. Grandoli
Secretario de Demandas Originarias
Superior Tribunal de Justicia

